

RESOLUCIÓN 2081

(Tunja, 9 de junio de 2020)

“Por la cual se establecen los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdos 024 y 025 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67 consagró: *" la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que en virtud del principio de solidaridad la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, así en la sentencia T-198 de 2014, consideró frente a este principio que: *"El artículo 1º de la Constitución Política establece la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2º de la misma normativa establece las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás*

derechos y libertades y asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y de los particulares. Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional que el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por tal razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de bien jurídico¹.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020, "(...) Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19 (...)", estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Decreto legislativo 749 del 2020 ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en la **Directiva Ministerial** 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de la emergencia sanitaria, respetando el aislamiento social, permitió el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada programa académico, mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Que el Sistema Universitario Estatal, el día 25 de marzo del 2020, por medio de comunicado oficial declaró su compromiso con la implementación de la directiva ministerial No 04 de 22 de marzo de 2020; *lo anterior, bajo la directriz de no suspender el semestre académico en curso, ni el inicio del primer semestre del 2020 o del segundo semestre del 2020, propiciando que los procesos misionales se desarrollen con apoyo de metodologías TIC.*

Que el Consejo Superior de la Universidad, en sesión del día 31 de marzo de 2020, recomendó la continuidad de las actividades académicas como garantía que la Universidad permanece activa, respondiendo a los desafíos del momento y a las demandas de la sociedad.

Que la Vicerrectoría Académica lideró la aplicación y validación de encuestas diagnósticas, que como resultado de esta iniciativa técnicamente desarrollada

¹ Sentencia T-198 del 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

por la Dirección de Innovación y con la participación de otras instancias, se logró identificar tanto cualitativa como cuantitativamente la disponibilidad de equipos, conectividad de la población estudiantil, necesidades de apoyo tecnológico, así como el diagnóstico de las competencias de profesores frente al uso de las herramientas de las tecnologías de la información, con el fin de apoyar las actividades académicas realizadas a través de plataformas digitales.

Que la Universidad acogiendo las directrices del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planeación, previa recomendación del Comité Consultivo de Planeación en fecha catorce (14) de mayo de 2020, según facultades del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, **adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, que permita dar cubrimiento en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros, orientados a la adquisición de equipos de cómputo, para ser entregados a estudiantes de pregrado de la U.P.T.C.

Que como efecto de esta emergencia sanitaria, la Universidad ha tenido que adaptarse, adelantar y resolver actividades en torno a procesos académicos no presenciales², en el mismo sentido la Resolución 20 del 2020, expedida por el Consejo Académico, definió en el artículo cuarto: "*La Universidad gestionará lo correspondiente para ofrecer apoyo en la conectividad y recursos tecnológicos a los estudiantes y profesores identificados con tales necesidades. Sin estos mínimos compromisos no podrá darse inicios a las actividades académicas del primer semestre académico del 2020*", razón por la cual, se requiere disponer de equipos de cómputo que permita brindar cobertura a estudiantes pregrado, con el fin de desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas programadas.

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe realizar convocatoria para invitar a estudiantes de pregrado que requieran equipos de cómputo, aplicando un procedimiento objetivo y transparente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto: Establecer los lineamientos generales para la inscripción, selección y adjudicación, para el préstamo de computadores a los estudiantes de la Universidad, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil.

Parágrafo primero: Se realizará una primera entrega correspondiente a quinientos (500) computadores portátiles en calidad de préstamo a estudiantes seleccionados, según las necesidades. Se realizarán más entregas hasta cubrir el presupuesto designado para tal fin.

² Resoluciones de Consejo Académico No.13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 26 del 2020.

Parágrafo segundo: La Universidad podrá hacer uso de los computadores disponibles en su inventario para la realización de actividades académicas, con el fin de ser asignados en calidad de préstamo a los estudiantes inscritos en la convocatoria.

ARTICULO 2º. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado activos o matriculados en la Universidad para el primer semestre académico del 2020.

ARTICULO 3º. Requisitos: Los Estudiantes de pregrado que necesiten el apoyo de equipos de cómputo, deben inscribirse y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula vigente, para el primer semestre académico del 2020.
2. Diligenciar correctamente y enviar el formato de inscripción publicado por la Universidad, a través de la página Institucional (www.uptc.edu.co).

ARTICULO 4º. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y la Mesa de Trabajo, quienes adoptarán establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de listados de los beneficiarios de los equipos de cómputo; para lo anterior deberán apoyarse en Escuelas y Facultades.

ARTICULO 5º. Cronograma. La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Publicación	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación.	9 de junio de 2020	9 de junio de 2020
Inscripción	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	9 de junio de 2020	12 de junio de 2020
Verificación y selección	Bienestar Universitario y en la Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	16 y 17 de junio de 2020	Junio 17 de 2020

Publicación de selección de beneficiarios	de de	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	Junio 17 de 2020	Junio 17 de 2020
---	-------	---	------------------	------------------

Parágrafo: La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTICULO 6°. Procedimiento de inscripción: El formato de inscripción a la convocatoria se publicará a través de la página web de la Universidad, adicionalmente se enviará por medio de un enlace de acceso a los correos institucionales de estudiantes de pregrado, quienes la diligenciarán y enviarán dentro del término señalado en el cronograma establecido anteriormente.

ARTICULO 7°. Mesa de trabajo: La Dirección de Bienestar Universitario integrará una mesa de trabajo compuesta por: Tres (3) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico y el Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y el Jefe del Departamento de Innovación Académica; lo anterior con el fin de acompañar el procedimiento de la presente convocatoria.

ARTICULO 8°. Criterios de Selección. Los criterios de Selección y desempate serán establecidos por Bienestar Universitario y La Mesa de Trabajo, quienes conocen las necesidades de equipos de cómputo de los estudiantes de Pregrado de la Universidad.

ARTICULO 9°. Asignación del Beneficio. Como resultado de la invitación, conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, donde ordenará su cumplimiento por parte de la Dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones de la Universidad.

ARTICULO 10°. Distribución: El número de equipos de cómputo se asignará proporcionalmente de acuerdo con el número de estudiantes matriculados por programa académico.

ARTICULO 11°. Entrega del Beneficio al estudiante. El computador será entregado en calidad de préstamo, directamente al estudiante beneficiario, por el Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, quienes establecerán el respectivo procedimiento.

Parágrafo: Al momento de ser entregado el computador al estudiante seleccionado por parte del Departamento de Contratación, Almacén General e Inventario, el valor del mismo será cargado como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

ARTICULO 12°. Devolución. Una vez el Gobierno nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria; y posterior a esto la Universidad ordene continuar con la actividad académica de carácter presencial en las instalaciones de la institución, el estudiante deberá devolver el computador entregado por la universidad al Departamento Contratación, Almacén e Inventario, antes del cierre académico correspondiente.

ARTICULO 13°. Sanciones. Los estudiantes o beneficiarios que no entreguen los computadores en los tiempos estipulados por la universidad, se les iniciara los procesos Penales, Civiles y Disciplinarios a que haya lugar.

Parágrafo. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobables no pueda realizar la entrega efectiva del equipo de cómputo en los términos estipulados por la Universidad, dispondrá de tres (3) días hábiles para justificar la no entrega del computador. La Dirección de Bienestar Universitario en compañía de los Representantes Estudiantiles de Consejo Superior y Consejo Académico, establecerán la fecha de entrega.

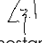

ARTICULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 9 de junio de 2020



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica 
Revisó: José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario. 
Elaboró: Dr. Jesús David Hernández Martínez / ABOGADO
BIENESTAR UNIVERSITARIO 